



Una solución integral para el reto de los envases

El 40% de los plásticos y el 50% del papel que se utiliza en la Unión Europea se destina a la fabricación de envases; cada ciudadano comunitario genera casi 180 kilogramos al año de este tipo de residuo. Estas contundentes cifras explican el “tsunami” legislativo, tanto nacional como europeo, en el que se encuentra inmersa la gestión ambiental de envases en los últimos años con el foco puesto en la novedad de los de tipo comercial e industrial.



José Pérez
Consejero delegado de Recyclia

Si no se tomaran medidas, en la UE los residuos de envases aumentarían otro 19% de aquí a 2030 y, en el caso de los residuos de envases de plástico, incluso un 46%. En este sentido, las nuevas normas pretenden poner fin a esta tendencia, pero ¿cuáles son esos nuevos textos legislativos y cuáles son sus implicaciones?

A nivel europeo, nos encontramos con el Reglamento de Envases y Residuos de Envases, que será por tanto de aplicación directa, ha sido ya aprobado por el Consejo y el Parlamento Europeo y su publicación está prevista en el último trimestre de 2024. Su principal (y ambicioso) objetivo es que todos los envases (excepto los de madera ligera, corcho, textil, caucho, cerámica, porcelana y cera) sean reciclables en el año 2030.

Además, todos los embalajes utilizados para el transporte, incluidos los destinados al comercio elec-

trónico, tendrán que ser reutilizables a partir de ese mismo año, con la excepción de los de papel y cartón, los únicos materiales que no han de cumplir con este compromiso, favoreciendo su reciclaje.

Por su parte, a nivel nacional, el Real Decreto 1055/2022 de Envases y Residuos de Envases está en vigor desde finales de diciembre de 2022, excepto en lo relativo a las nuevas obligaciones de marcado de los envases, que lo harán el próximo 1 de enero de 2025. La nueva norma regula con especial detalle múltiples cuestiones relacionadas con el régimen jurídico de los envases y sus residuos con el fin, compartido con el Reglamento comunitario, de prevenir y reducir su impacto sobre el medio ambiente.

Ambos textos tienen también en común el hecho de pivotar sobre la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), principios que responsabiliza, desde el punto de vista organizativo y financiero, a los productores de todo el ciclo de vida de los productos que

introducen en el mercado, desde su diseño hasta el final de su vida útil, incluyendo la recogida y reciclaje de residuos.

La principal novedad de la normativa nacional es que impone sobre los envases comerciales e industriales unas obligaciones en materia de RAP similares a las que se exigen desde hace años a los envases domésticos.

Es decir, desde el año 1998, la RAP se aplica en nuestro país a envases domésticos de un solo uso que eran y siguen siendo gestionados en los ya familiares contenedores municipales verde, amarillo y azul, o por "bolseo" (recogida de las bolsas de cada fracción), gracias a la colaboración ciudadana a la que se dirigen campañas de movilización para reciclar. También podemos encontrar casos de recogida separada privada en centros donde se genera residuo doméstico en volúmenes significativos, por ejemplo, en estadios de fútbol, auditorios, espacios para conciertos, etc.

CLAVES DE UNA NORMATIVA COMPLEJA

El nuevo RD amplía este principio a cualquier tipo de envase, de cualquier material, con cualquier finalidad, sea o no peligroso o reutilizable, y se caracteriza por su complejidad en torno a la definición de la figura de los envasadores y, por tanto, de los responsables de cumplir con la RAP.

La definición literal indica que envasadores son todos aquellos "agentes económicos dedicados tanto al envasado de productos como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la UE de productos envasados".

Es decir, y aquí surge la gran novedad, nos encontramos con la figura del productor de producto envasado, de modo que la responsabilidad se traslada a aquel actor que pone por primera vez en el mercado un producto envasado; no el que fabrica y pone el envase vacío en el mercado, sino el que pone un producto envasado a la venta, utilizando para ello envases comerciales o industriales. En definitiva, prácticamente todo el que realiza una actividad comercial.

Otra obligación normativa es que todos los residuos de envases deben ser gestionados mediante su recogida separada y reciclados, con unos objetivos diferentes según sean domésticos, comerciales e industriales. Estos objetivos, al igual que otras medidas del RD, se revisarán, previsiblemente en 2024, con la aprobación del mencionado Reglamento comunitario.

En el caso de los residuos de envase comercial, podemos diferenciar aquellos que se generan en entornos urbanos y pueden ser gestionados, igual que en el caso de los domésticos, en los contenedores municipales (por ejemplo, tiendas o bares y restaurantes). No obstante, la mayoría de este residuo de uso y consumo comercial es gestionado por gestores privados que realizan su recogida separada por materiales, para su posterior reciclado y valorización.

En el caso de los residuos de envases industriales, cuyo uso y consumo se ha realizado en el ámbito industrial, son generados en las instalaciones de estas actividades (por ejemplo, una fábrica de coches, electrodomésticos, embutidos, etc.) y su gestión se realiza siempre a través de gestores privados que se hacen cargo de la recogida separada de estos residuos.



En ambos casos, estos gestores privados deben garantizar la trazabilidad del residuo hasta su fin de vida.

Otro punto importante para tener en cuenta de la normativa es que para articular la reutilización de envases habrán de establecerse sistemas de depósito, devolución y retorno o mecanismos análogos. Aquí la condición de “no residuo” es, por tanto, clave.

Traducido en términos prácticos quiere decir que un envase reutilizable no tiene condición de residuo hasta el final de su vida útil, es decir, cuando haya agotado su múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido. En el momento en que termina su función como envase reutilizable, tendrá condición de residuo y se categorizará según su uso y consumo (doméstico, comercial o industrial). En este sentido, cabe aclarar que las operaciones intermedias para reacondicionar un envase reutilizable (por ejemplo, reparar un palé) no son operaciones de gestión de residuos y el envase sigue siendo producto.

En definitiva, la complejidad de la normativa en vigor y los objetivos que plantea es tal, que en Recyclia estamos concentrados en trasladar al terreno de la gestión ambiental de envases el know-how acumulado durante nuestras más de dos décadas de experiencia en el ámbito de los residuos electrónicos y las pilas y baterías.

Así, y a la espera de finalizar los trámites administrativos y de autorización para la puesta en marcha de nuestro nuevo sistema colectivo Recyenvases, asesoramos y acompañamos en la presentación de su declaración anual de envases puestos en el mercado entre los años 2021 y 2023 a las más de 1.600 empresas fabricantes e importadoras de aparatos electrónicos y de pilas adheridos a nuestros tres sistemas Ecoasimelec, Ecofimática y Ecopilas.

Una vez operativo, previsiblemente en 2025, nuestro objetivo es ofrecer a nuestros adheridos, así como al resto de los agentes de la cadena de valor de estos envases, una solución integral que permita hacer frente a uno de los desafíos más complejos en materia de gestión de residuos de los últimos años. 🌈

